

## FONDO DE EMPLEADOS FONDEPETROL

### REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General Ordinaria de Asociados del **FONDO DE EMPLEADOS FONDEPETROL**, en uso de sus atribuciones legales otorgados por la ley y

#### CONSIDERANDO

La Asamblea General Ordinaria de Asociados del Fondo de Empleados de **FONDEPETROL**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

#### CONSIDERANDO QUE:

1° Compete a la Asamblea General aprobar su propio Reglamento de Asamblea general de Asociados no presencial.

2° Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General de Asociados no presencial se desarrolle dentro de un marco de orden democrático y de legalidad.

#### ACUERDA:

**ARTICULO 1. AUTENTICACION DE PARTICIPANTES A LA ASAMBLEA.** Para poder participar de la reunión todos los participantes autenticaran su presencia en la reunión virtual mediante:

- Encendido de cámaras mediante la plataforma
- Renombrar su autenticidad a través de la colocación de su nombre en la pantalla de la plataforma virtual.
- Dado el número de participantes se hará el llamado a lista, para la confirmación de los mismos.

**ARTICULO 2. SISTEMA DE PARTICIPACION.** En la reunión de Asamblea General de Asociados de manera virtual se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El anfitrión de la reunión, a través de la plataforma virtual Zoom, dará la palabra de acuerdo al orden en que se levanta la mano para que puedan opinar de manera ordenada, respetando el tiempo de cada uno de manera moderada.
- Se podrá utilizar el chat que tiene la plataforma para dar opiniones las cuales serán socializadas a los asistentes a la reunión por el anfitrión.
- Se grabará la reunión para dejar constancia de las decisiones tomadas.

**ARTICULO 3. QUÓRUM.** Para poder realizar la Asamblea se debe contar con el número de asociados de acuerdo a la ley y los Estatutos para que las decisiones tengan validez.

- Es necesario que dentro del Acta de la Asamblea General Virtual se verifique la identidad de los comparecientes, identificándolos con nombres completos y números de identificación.
- El acta de la reunión no presencial la firman el Representante Legal y el secretario

del Fondo de Empleados. En caso de no contar con secretario, la puede firmar cualquiera de los participantes, pero en todo caso, se recomienda nombrar un secretario para que ejerza esa función.

**ARTICULO 4:** La Asamblea designará del seno de ésta a tres (3) asociados para que revisen y aprobar en su nombre el Acta de la reunión y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado, le impartan su aprobación y la firmen conjuntamente con el presidente, el Secretario de la Asamblea y el Representante Legal del Fondo.

**ARTICULO 5.** Es función del secretario elaborar el acta de la Asamblea, la cual se dejará como constancia en un libro de actas y que deberá contener como mínimo: lugar o medio, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número de Asociados convocados y el de los asistentes, los asuntos tratados, las proposiciones, recomendaciones y acuerdos aprobados, negados, aplazados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, las constancias presentadas por los asistentes a la reunión, los nombramientos efectuados, la fecha y la hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha del evento.

#### **ARTICULO 6. PROCESO DE VOTACION PARA ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE**

La elección de Junta Directiva, Comité de Control Social y Revisoría Fiscal se efectuará simultáneamente utilizando la modalidad de planchas y se adoptará el sistema de cociente electoral.

De acuerdo con el Artículo 64º. Junta Directiva. La Junta Directiva es el Órgano de administración permanente de FONDEPETROL, sujeta a las políticas trazadas por la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrada por asociados hábiles en número de tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años, sin perjuicio de ser reelegidos. Los tres (3) primeros candidatos de mayor votación serán los Principales y los restantes desempeñarán los cargos de Suplentes.

Según el Estatuto de FONDEPETROL en su Artículo 77, El Comité de Control Social es el organismo que tiene a su cargo controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de dichos resultados, así como los derechos y obligaciones de los asociados de **FONDEPETROL**. Estará integrado por tres (3) miembros principales y un (1) suplente numéricos elegidos para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente.

Para el nombramiento del Revisor Fiscal se presentarán candidatos con su respectivo suplente y se elegirá la plancha que obtenga la mayoría absoluta de los votos de los asistentes; será elegido por un período de dos (2) años.

**ARTICULO 7.** Los asociados elegirán mediante votación secreta dentro de las planchas presentadas con el grupo de postulados o podrán también votar en blanco. La votación se llevará a cabo mediante la plataforma tecnológica, que el fondo estará dando a conocer antes de la Asamblea.

**ARTICULO 8.** Referente a Procedimiento Interno de las Asambleas Generales. "Cada Asociado participará personal y directamente y para cualquiera de las votaciones tendrá derecho a su voto y al número de votos de sus representados (Máximo 4).

**ARTICULO 9.** Los candidatos propuestos por los asociados deben manifestar por escrito la aceptación de su postulación a dicho cargo. La Junta Directiva ejercerá sus funciones una vez elegida, sin perjuicio del registro ante el organismo competente.

**ARTICULO 10. PROCESO PARA PROPOSICIONES Y VARIOS.** Los asociados podrán enviar mediante el chat de la plataforma Zoom, sus proposiciones y varios con el fin de dar orden a la asamblea y el anfitrión pueda ir socializando a los asistentes, para poner a consideración.

**ARTICULO 11. PLAN DE CONTINGENCIA.** Es necesario contar con un plan de contingencia, en caso de que el anfitrión de la reunión no pueda continuar con la asamblea para lo cual se tendrá previsto:

- Un link adicional para proporcionar a los asistentes en caso de interrupción de la conexión virtual.

Este reglamento fue aprobado por unanimidad, en reunión de Junta Directiva llevada a cabo el día 26 de enero del año 2024, según consta en el Acta No 490.



**WILLIAM HERNANDO ARIZA**  
Presidente  
Junta Directiva



**YULI ZULAY DUARTE**  
Secretaria  
Junta Directiva